PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE 1344/2022/RESO REF. ADICIONAL LIQUIDACIÓN

PRESUPUESTO 2021

INTERESADO(S) HACIENDA.

INFORME CONSOLIDADO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2021 AYTO/CF/87/2022

La Orden HAP/2105/2012 (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre) establece en su artículo 4 respecto a los sujetos obligados a la remisión y recepción de información; que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará en las Corporación Locales a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Liquidaciones del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento y de los organismos autónomos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).

Artículo 15 Obligaciones anuales de suministro de información

- 4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:
- e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Artículo 3 Principio de estabilidad presupuestaria

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
- **3.** En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADO



Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-23-050-AA-000 Jaén	114.060.942,38	105.320.389,09	-6.017.636,90	0,00	2.722.916,3
01-23-050-AO-001 Escuela Taller Jardineria y Restauración Arquitectónica	429.391,72	430.155,25	0,00	0,00	-763,5
01-23-050-AO-002 O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	2.677.257,52	2.342.097,81	-2.349,48	0,00	332.810,2
01-23-050-AV-002 Universidad Popular Municipal	1.141.309,66	805.291,04	-33.311,78	0,00	302.706,8
01-23-050-AV-004 Gerencia M. Urbanismo	2.168.433,42	3.245.929,47	-660.024,26	19.078,18	-1.718.442,1
01-23-050-AV-005 P. M. Asuntos Sociales	15.405.452,14	14.131.586,79	-1.310.179,87	0,00	-36.314,5
01-23-050-AV-006 P. M. Deportes	6.135.218,29	5.228.526,38	-62.693,14	919,30	844.918,0
01-23-050-AV-008 Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	1.937.121,56	1.782.777,02	0,00	63,42	154.407,9
01-23-050-AV-009 P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	5.614.554,28	4.846.218,34	-52.673,14	0,00	715.662,8
01-23-050-AP-001 S. M. Vivienda	555 000 00	999 219 66	0.00	0.00	-444 219 6

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

2.873.682,45

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

AJUSTES LIQUIDACIÓN 2021:

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos:

La capacidad/necesidad de financiación de las AAPP no puede verse afectada por los importes de los impuestos cuya recaudación sea incierta, por lo que procede el ajuste determinado por la diferencia de los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto de presupuesto corriente como cerrado. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros, el ajuste es positivo resultante de la diferencia de valores disminuyendo el déficit. En definitiva, se aplica el criterio de caja. Así, de la Liquidación del ejercicio 2021 se derivan los siguientes ajustes:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2021							
CAPÍTULOS	DR NETOS 2021 €	RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE €	RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO €	TOTAL RECAUDADO €	% Rec/Derechos	% Ajuste (redondeado)	AJUSTE € (rec – dchos)
1	48.000.079,79	42.109.331,95	5.769.738,32	47.879.070,27	99,75	-0,25	121.009,52
2	5.768.997,05	5.536.639,82	380.324,89	5.916.964,71	102,56	2,56	147.967,66
3	14.477.871,23	11.186.202,42	4.544.141,90	15.730.344,32	108,65	8,65	1.252.473,09

Otra forma de calcular estos ajustes es comparando los derechos pendientes de recaudar con la recaudación de ejercicios cerrados en la Liquidación del 2021, obteniendo los mismos resultados:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2021					
CAPÍTULOS	Previsiones ejercicio n-1	b)Pendiente Ejercicio Corriente	c)Recaudado Ejercicios Cerrados	d)Total ajuste	
1	0,00	5.890.747,84	5.769.738,32	-121.009,52	
2	0,00	232.357,23	380.324,89	147.967,66	
3	0,00	3.291.668,81	4.544.141,90	1.252.473,09	

Ajuste por ingresos por participación en los tributos del Estado:

Este ajuste lo constituye el importe que se ha reintegrado al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, siendo este ajuste positivo considerando que el Estado realiza un ajuste negativo:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

AJUSTE POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO LIQUIDACIÓN 2021					
			Mensualidad €	Devolución 2019	AJUSTE €
Devolución Liquida	ación PIE 2008 en 2021:		16.000,87	192.010,44	192.010,44
Devolución Liquida	ación PIE 2009 en 2021:		64.689,82	776.277,84	776.277,84
			80.690,69	968.288,28	

Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-4.436.715,20
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.470.757,20
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.357.884,01
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.349,48
UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-33.311,78
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-24.686,15
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-635.338,11
Ajuste por operaciones internas	19.078,18
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	11.440,73
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.321.620,60

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 57.748,56
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-4.944,58
Ajuste por operaciones internas	919,30
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL	
Ajuste por operaciones internas	63,42
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 15.972,83
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-38.260,31

La columna "Ajuste por operaciones internas", resulta de la diferencia entre las obligaciones reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en cuanto a la aportación municipal a los diferentes organismos autónomos y los derechos reconocidos por éstos últimos por el mismo concepto.

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. De conformidad con lo anterior, el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021, continuar con las reglas fiscales suspendidas en 2022 ante la situación extraordinaria provocada por la pandemia.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

